

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



Nominación CZP IX-XIV

5169



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO
ZONAL DE PESCA DE LAS IX- XIV
REGIONES QUE INDICA. DECLARA
VACANTE CARGOS QUE SEÑALA.

D.S.-Nº **129**

SANTIAGO, **25 ABR. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32
Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y
Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado
por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el D.S. Nº 453 de 1992 y Nº 98 de 2013,
ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº
1600 de 2008, de la Contraloría General de la República el Informe de
cómputos de período extraordinario de postulaciones de fecha 18 de febrero
de 2014, elaborados por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y
Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta
Nº 488 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.597, modificó la Ley
General de Pesca y Acuicultura, y crea tres nuevos Consejos Zonales de Pesca:
Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador
Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca
de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca
de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante D.S. Nº 98 de 2013, del
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de
miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de la Pesca de la IX-XIV
Regiones y se abrió período extraordinario de postulación para los cargos
declarados vacantes por dicho Decreto.

T/R 24/9/14



SP

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, se dio a conocer el informe de cómputos del período extraordinario de postulación a los cargos declarados vacantes.

Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca, de la IX-XIV Regiones, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a don Julio Lamilla Gómez, R.U.T. N° 6.455.005-5, como consejero titular y a don Guillermo Valenzuela Olea. R.U.T. N° 6.544.637-5, como consejero suplente, en representación de la Universidades o Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, primer cargo.

Artículo 2º.- Declárese vacante, por 4 años a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, los cargos en representación de: Universidades o Institutos profesionales de la zona reconocidos por el Estado (segundo cargo), pequeños armadores industriales y acuicultores,

Artículo 3º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura